

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°021-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°004-2024-GDPS/MDBSH, de fecha 12 de enero del 2024, Informe N°003-2024-MDBSH/GM, de fecha 12 de enero del 2024, Memorandum N°009-2024-MDBSH/ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, dispone que; Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el Alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución Ministerial N.° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, cuyo numeral 4.3 establece que los gobiernos locales tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO. d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del alcalde o Gerente con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño;

Que, el numeral 4.4 de la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, establece que las ULE tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: d) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. g) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recolección de datos, conforme a las pautas brindadas por la DO. i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO;

Que, mediante el artículo 9 de la citada Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables, en su jurisdicción, del recolección de datos, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social emita para dicho fin; por lo que, gestionan administrativamente el funcionamiento de su Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y remiten al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) la información necesaria para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares a nivel nacional;

Que, mediante Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), hoy Dirección de Operaciones (DO), se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU), hoy Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente;

Que, el artículo 7 de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, mediante la Resolución Ministerial N°70-2017, se aprueba la Directiva N°006-2017-MIDIS, donde se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, creo la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que tiene la responsabilidad de aplicar los Instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la dirección general de focalización (DGFO);

Que, mediante Informe N°004-2024-GDPS/MDBSH, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo y Promoción Social, solicita a la Gerente Municipal (E), la emisión del acto resolutivo, para designar como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) a la Lic. **KATTY ESMERALDA PAREDES PUELLES DE MOYA;**

Que, mediante, Informe N°003-2024-MDBSH/GM, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerente (e) Municipal, solicita al Sr. Alcalde la emisión del acto resolutivo para Designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);

Que, mediante Memorándum N°009-2024-MDBSH/ALC, de fecha 12 de enero del 2024, el Sr Alcalde solicita la emisión del acto resolutivo para acreditación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 12 de enero del 2024 a la Lic. **KATTY ESMERALDA PAREDES PUELLES DE MOYA**, con **DNI N.° 46242967**, como responsable de la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE